



**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y  
BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**

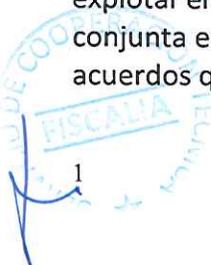
En Santiago de Chile, a 14 de noviembre del año 2019, entre Servicio de Cooperación Técnica, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 82.174.900-K, representada según se acreditará, por don Cristóbal Leturia Infante, cédula de identidad N° [redacted] en adelante también indistintamente **“Sercotec”** o el **“Servicio”**, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1117 piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, Sociedad Anónima Bancaria, Rol Único Tributario N° 97.006.000-6, representado según se acreditará, por don Juan Pablo Stefanelli Dachena, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Avenida El Golf N° 125, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el **“BANCO”** o **“BCI”**, se ha convenido en el siguiente acuerdo de cooperación del que dan cuenta las cláusulas siguientes:

**PRIMERO – ANTECEDENTES**

1. El Banco de Crédito e Inversiones es una sociedad anónima bancaria establecida en Chile que presta asesoría, ofrece productos y servicios financieros de diversa naturaleza, tanto a personas como a entidades públicas y privadas.
2. En este contexto, a través de su Gerencia de Segmentos, el Banco busca implementar nuevos y mejores productos y servicios bancarios de acuerdo a las necesidades de sus clientes, con propuestas de valor integrales tanto para pequeñas como para medianas empresas.
3. Por su parte, Sercotec es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

**SEGUNDO - ALCANCE Y OBJETIVOS**

Por este acto, **Sercotec** y el **BANCO** celebran el presente acuerdo de cooperación con el objeto de promover y potenciar el ecosistema de emprendimiento en el país, además de potenciar y explotar en mejor forma sus respectivas propuestas de valor, a través de iniciativas y una agenda conjunta en torno al emprendimiento y coordinar los esfuerzos necesarios para cumplir con los acuerdos que se estipulen.



### TERCERO – ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes, expresan formalmente su deseo de colaborar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas en el marco del apoyo al Ecosistema del Emprendimiento en Chile:

- I. Realizar acciones conjuntas, coordinadas y complementarias, relacionadas con el apoyo e impulso al Ecosistema del Emprendimiento en Chile, Innovación y Transformación Digital.
- II. Presencia activa de ambas partes en las iniciativas pro emprendimiento, es decir, una agenda conjunta y participativa que les permita a ambas entidades potenciar sus respectivas propuestas de valor.
- III. Poner a disposición una propuesta de valor integral (financiera y no financiera) para los emprendedores asociados a la red de Sercotec.
- IV. Las partes podrán informar de este convenio a través de sus respectivos canales y medios de comunicación, tales como emails, página web, o cualquier otro canal que se estime pertinente.
- V. Las Partes deberán convenir de común acuerdo y en forma previa, el contenido de las comunicaciones, los beneficios acordados en este instrumento y sus anexos. Del mismo modo, las partes podrán determinar los canales de comunicación que consideren más adecuados e idóneos para cumplir con dicho objetivo. Cualquier propuesta relacionada con la implementación de lo indicado en este numeral, deberá efectuarse por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días corridos.
- VI. Todo material publicitario relacionado al presente acuerdo deberá ser previamente autorizado por las partes. Las partes deberán presentar para su aprobación toda la información correspondiente a los materiales de promoción asociados al presente acuerdo (material publicitario, comunicación a clientes, scripts, entre otros). Lo anterior aplica tanto para acciones de marketing sin exclusión, tanto directo (ej.: email, SMS), como para marketing masivo (ej.: Televisión, Radio, Internet). En particular, y si los hubiese, los anuncios televisivos, campañas de radio y comunicados de prensa, los que deberán ser aprobados por las partes antes de su uso y/o publicación.
- VII. Los arreglos financieros implicados en la implementación de este acuerdo serán resueltos a través de consultas entre las dos entidades con respecto a cada programa de colaboración. Ambas partes suscribirán convenios específicos con el objeto de trabajar articuladamente temáticas orientadas al desarrollo de los usuarios de los Centros de Negocios, estableciendo la forma de operar correspondientes, como así mismo los recursos que cada una de ellas pueda aportar en cada caso.
- VIII. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato ni cualquiera de los derechos y/o obligaciones que puedan derivar del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

**CUARTO - CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información a la que puedan tener acceso con motivo u ocasión del presente Acuerdo, así como de los antecedentes relativos a informaciones de organización interna, técnicas, industriales, tecnológicas y/o comerciales, financieras a que tengan acceso por iguales razones, encontrándose prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con el presente instrumento.

Toda información que las partes y sus dependientes o asesores tomen conocimiento en virtud o con ocasión del presente contrato, incluyendo, pero no limitado al modelo de negocios y de operaciones, las campañas de marketing y planes comerciales, y demás elementos operativos, estratégicos que se desarrollen producto de éste acuerdo, tiene el carácter de confidencial y reservado.

Las partes dejan expresa constancia que la información, las bases de datos y los documentos compartidos entre sí no pueden ser entregados o cedidos a terceros bajo título alguno, salvo autorización expresa del propietario del dato y el consentimiento expreso de la otra parte y siempre que no afecte o se comprometa bajo ningún aspecto, lo señalado en el artículo 154 de la Ley General de Bancos, en lo que respecta a la obligación de reserva y secreto Bancario.

Por su parte Sercotec deberá regirse en todo por lo establecido en su instructivo aprobado por Resolución N° 9369, sobre protección de datos personales, de 2016, así como lo establecido en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública y lo establecido en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

No se considerará información confidencial aquella que está generalmente disponible al público por otros medios o se ha transformado, después que se ha exhibido, en parte del dominio público mediante publicación u otro medio.

Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos del presente documento, se considerará como información confidencial y/o reservada, a toda información escrita, gráfica, oral, electromagnética y de cualquier otro tipo, incluyendo diseño de archivos, materiales, documentos, planes, estrategias, proyectos de comercialización, avisaje, estudios de mercado, cuestionarios, procesamiento, informes, análisis, presentaciones, costos, ventas y cualquier otra información que sea proporcionada por alguna de las partes como consecuencia de la ejecución e implementación de lo establecido en este acuerdo, a pesar que la misma no se encuentre expresamente catalogada como confidencial.

Las partes declaran que la obligación de confidencialidad y/o reserva contenida en el presente instrumento tendrá vigencia de hasta dos (2) años a contar de la fecha de término de este acuerdo y constituye un elemento esencial para el Banco y **Sercotec**, de tal modo que su incumplimiento dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato al presente

memorándum y/o a exigir el pago de la indemnización por los perjuicios que se pudieren originar.

La obligación de confidencialidad de que da cuenta el presente instrumento, rige tanto para los representantes legales de las partes, cuanto para sus ejecutivos, dependientes, asistentes, socios, empleados, contratistas, sub contratistas y, en general, todo aquel vinculado laboralmente o bajo servicios sin dependencia con alguna de las partes, entendiéndose bajo este último concepto a todos los anteriores. Las partes serán responsables de que todos sus dependientes o asesores que participen directa o indirectamente en el desarrollo de éste memorándum, den estricto, total y completo cumplimiento a las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

#### **QUINTO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes desplegarán sus mejores esfuerzos para resolver previamente, y antes de la interposición de cualquier acción judicial, arbitral o administrativa, mediante negociaciones directas entre ellas, cualquier diferencia, problema, conflicto, controversia, litigio o disputa que pueda presentarse entre ellos respecto de o en relación con éste acuerdo. Los esfuerzos para resolver una disputa o controversia implicarán discusiones de buena fe en un espíritu de buena voluntad recíproca para la solución directa por las partes de las eventuales controversias, y, en caso de ser necesario, conllevará a la celebración de una reunión entre los presidentes o directivos superiores de cada una de las partes, los cuales serán convocados apropiadamente.

Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el párrafo precedente en caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos asumidos deberá comunicar este hecho a la contraparte técnica quien deberá de adoptar las medidas pertinentes para la solución de la controversia. Con todo, si las partes incumplen en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, se faculta a la parte cumplidora y diligente a poner término de inmediato, unilateralmente, en conformidad a las formalidades establecidas en presente convenio.

#### **SEXTO – VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida. En caso que alguna de las partes desee ponerle término podrá hacerlo en cualquier momento comunicándolo a la otra por escrito con al menos 60 días de antelación a la fecha en que deba producirse su terminación.

Una vez terminado el presente convenio, cesarán los beneficios ofrecidos por las partes, así como toda obligación derivada del presente acuerdo, particularmente aquellas referidas a la utilización de las marcas de cada parte, envíos de comunicación y promoción de los referidos beneficios.



**SÉPTIMO – COLABORACIÓN MUTUA**

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye solamente una declaración de colaboración mutua que no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**OCTAVO – DOMICILIO Y PERSONERÍAS**

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile.

La personería de don Cristóbal Leturia Infante para comparecer en representación del Servicio de Cooperación Técnica consta del Acuerdo N° 1594, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en la Sesión Extraordinaria N° 653, celebrada el día 3 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2018 en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2619-2018.

La personería de don Juan Pablo Stefanelli Dachena para actuar en representación del Banco de Crédito e Inversiones, consta de los poderes que le tiene conferido el Directorio del Banco Crédito e Inversiones, reducidos a escritura pública con fecha **cuatro de junio de dos mil dieciocho**, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.

**NOVENO – EJEMPLARES DEL CONTRATO**

Este contrato se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

  
  
**Cristóbal Leturia Infante**  
p.p. SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

  
**Juan Pablo Stefanelli Dachena**  
p.p. BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

  
5

**ANEXO N°1**  
**SERVICIOS, TARIFAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS**

Santiago, 14 de noviembre del año 2019

**1.- Canal de Derivación para atención Financiera:**

Generar nuevo canal de derivación para atención preferencial para Usuarios de los CDN de Sercotec, que tiene por objeto desarrollar actividades de sensibilización, difusión y promoción de la oferta financiera de BCI para los usuarios de los Centros.

**2.- Participación:**

Participación en actividades de los Centros, previa autorización del Operador del mismo para disponer de una oferta financiera y no financiera otorgada por Ejecutivos BCI especialistas en Microemprendimiento según geo-referenciación y cobertura del segmento.

**3.- Participación equipo comercial BCI en Actividades Sercotec:**

Comprometer participación de ejecutivos especialistas en actividades de contenido y/o explotación comercial que desarrolle Sercotec, tanto de manera central, como por iniciativa de cada CDN.

**4.- Actividades de Educación financiera:**

Participación de líderes comerciales BCI en talleres o charlas de educación financiera, de común acuerdo con los CDN.

**5.- Productos y Servicios:**

BCI se compromete a respetar la oferta de los siguientes productos, sus tarifas y descuentos en caso de concretar éstos con los usuarios de la Red de Centros de Negocios.

**Empresarios (Pyme):**

•**Plan BCI Empresario Convenio:** Dscto 25% sobre la tarifa, (UF0,669 mensual iva incluido)

Tarifa Especial 1: 40% descuento sobre la tarifa anterior (UF 0,402 mensual iva incluido)

Condiciones: - Información Financiera Actualizada (CTE o 12 últimos Ivas)

Tarifa Especial 2: Costo Cero

Condiciones: - Información Financiera Actualizada (CTE o 12 últimos Ivas).

Adicionalmente:

- Colocaciones vigentes (ni rotativos ni renegociados)
- Al menos una transacción de Pago de Nómina en Línea
- Saldos vistas promedio => a MM\$10 mensual

•**Plan Socio BCI Empresario Convenio:** Dscto. 25% sobre la tarifa (UF 0,3 mensual iva incluido)

Tarifa Especial 1: Costo Cero.



Condiciones: -Suma de abonos sin considerar devolución de comisiones >= MM\$1 mensual

• **Financiamiento Empresarios:**

-Crédito Comercial: dscto del 20% en la tasa 1er financiamiento (mayor a 6 meses) en KT.

**Microempresarios**

• **Cuentas Vista Microempresarios:**

- Costo de activación de \$5.000 (Solo una vez).
- Sin cobro de comisión por mantención mensual ni anual.

• **Créditos MIPE:**

- Capital de Trabajo (Corto Plazo) con 20% de descuento en la tasa
- Inversión (Largo Plazo) con 20% de descuento en la tasa

**Emprendedores Etapa temprana. Nace**

• **Plan BCI Empresario NACE:** 12 meses de gracia para nuevos clientes Programa Nace.

El plan incluye:

- Hasta 2 Cuentas Corrientes.
- Hasta 2 Líneas de Sobregiro.
- Tarjeta de Débito\*. \*Sólo para Persona Natural con Giro.
- Tarjeta de Crédito Empresario.
- Acceso a Web Empresarios.
- Acceso a App. Empresarios.
- Mesa de ayuda Empresarios.

Después del año, la tarifa base mensual es de UF 0,893 IVA Incluido.

Hay tarifas especiales si cumple algunas condiciones, estas son:

- \* Tarifa Especial 1 Mensual UF 0,536 IVA Incluido
- \* Tarifa Especial 2 Mensual Costo 0

• **Crédito Comercial:** descuento del 20% en la tasa de interés en el primer financiamiento en capital de trabajo (mayor a 6 meses)

• **Boleta de garantía:** descuento del 20% en la tasa de interés en el primer financiamiento en capital de trabajo (mayor a 6 meses)

• **Cuenta Corriente en Moneda Extranjera (USD - EUR):** Sin costo de mantención, el primer año, independiente del saldo promedio que mantenga en este periodo. Después del año, el cliente debe mantener un saldo promedio de UF57 para que el costo de mantención sea cero, de lo contrario el costo mensual será de 1,5 UF+ IVA mensual

• **Órdenes de Pago Enviadas** (cualquier moneda): Su costo por envío es USD 45 + Iva (all in) por canal web y USD 60+ IVA (all) por carta.

• **Órdenes de Pago Recibidas:** Sin costo, sin importar si se depositan en la cuenta corriente moneda nacional o moneda extranjera.

- **Financiamientos en moneda extranjera:** 15% de descuento en la tasa de interés en el primer financiamiento de comercio exterior. Aplica para aquellos financiamientos que sean hasta 12 meses plazo (dentro de las líneas vigentes que el cliente posea al momento de solicitar el financiamiento).

El contenido de este anexo podrá ser revisado y modificado por las partes.

En conformidad a lo establecido en el numeral sexto de la cláusula Tercera del Convenio suscrito por las partes con esta fecha, cualquier modificación o nueva propuesta deberá ser comunicada al Banco con al menos 30 días corridos de antelación y aprobada en forma previa a la implementación de la modificación correspondiente.

  
\_\_\_\_\_  
**Cristóbal Leturia Infante**  
p.p. **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**



  
\_\_\_\_\_  
**Juan Pablo Stefanelli Dachena**  
p.p. **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**